



OFICIO: SPJ/4245.03/2022
ASUNTO: Se solicita colaboración
CAUSA PENAL: 180/2022

FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO.
Presente.

En cumplimiento a las instrucciones dadas por el LIC. **PETRONILO DÍAZ PONCE MEDRANO**, Fiscal General del Estado de Nayarit, me permito solicitar su valiosa colaboración para que se lleven a cabo las acciones necesarias para localizar y capturar a la C. **ABBEY LAUREN WILSON** quien cuenta con una **ORDEN DE APREHENSIÓN** librada en su contra en fecha 17 diecisiete de Marzo de 2022, dos mil veintidós, por el Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con sede en la ciudad de Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit, por su probable intervención en los hechos que la ley señala como delito de **ABUSO DE CONFIANZA** cometido en agravio de la persona moral **BIRCHFIELD S. DE R.L. DE C.V.**.

Mandamiento Judicial el cual se le envía fotocopia autenticada, **aunado a lo anterior le informo que se tiene conocimiento que dicha persona imputada puede ser localizada en la Entidad Federativa de Jalisco.**

La petición que por este medio hago, la fundo en lo dispuesto por los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cláusula Decima Segunda, fracción I y II, del convenio de colaboración publicado en el diario Oficial de la Federación del día 23 de Noviembre del año 2012, suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero; por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, así mismo que fue suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero; el 24 de Noviembre del año 2011, en la XXVI Sesión Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como los artículos 94 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Sin otro aspecto, me despido de usted agradeciendo su fina atención y su apoyo a esta Fiscalía General del Estado de Nayarit, quedando a sus órdenes en el correo electrónico dgprocesosjudiciales@fiscaliageneral.nayarit.gob.mx y el teléfono de línea directa 311 129 60 15

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT A 22 DE MARZO DE 2022.
LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

GUADALUPE OLIMPIA RODRIGUEZ DELGADO,
MAESTRA EN DERECHO.



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT
SUBDIRECCIÓN DE
PROCESOS JUDICIALES

C.c.p. Lic. Petronilo Diaz Ponce Medrano. - Fiscal General del Estado. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Director General de la Agencia de Investigación Criminal. - Para su conocimiento y efectos legales.
C.c.p. Lic Alfonso Hernández Vargas. Encargado de la Ejecución de Mandamientos Judiciales y Ministeriales de la Agencia de Investigación Criminal. Para su conocimiento y efectos.
C.c.p. Archivo.



C. Lic. Luis Alonso Frisbi Becerra,

Agente Del Ministerio Público Adscrito al Centro Regional del Sistema Penal Acusatorio número V., con residencia en Jarretaderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Presente:

Comunico a Usted que en esta fecha dentro de la causa penal número 180/2022, que se sigue en contra de la investigada **ABBEY LAUREN WILSON**, por el delito de **Abuso de Confianza** cometido en agravio de la moral **BIRCHFIELD S. DE R.L. DE.C.V.**, se dictó una resolución que a la letra dice:

En Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit; a 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidos.

Vistos. Para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Orden de Aprehensión solicitada por el Licenciado Luis Alonso Frisbi Becerra, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; en contra del imputado **ABBEY LAUREN WILSON**, por el delito de **Abuso de Confianza** cometido en agravio de la moral **BIRCHFIELD S. DE R.L. DE.C.V.**, derivado de la causa penal 180/2022.

ISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT
SUBDIRECCION DE
PROCESOS JUDICIALES

Primero. Este juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral es competente para conocer y resolver sobre el pedimento planteado por el ministerio público, puesto que los hechos que refiere se cometieron donde ejerce jurisdicción este órgano jurisdiccional. Artículo 20 Fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales y 41 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así mismo, en términos de la declaratoria de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Nayarit, así como la ampliación de la mencionada declaratoria.

Segundo. Se recibió petición escrita a la oficialía de partes de este juzgado, realizada por el Licenciado Luis Alonso Frisbi Becerra, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, solicitando orden de aprehensión en contra del imputado **ABBEY LAUREN WILSON**, por el delito de **Abuso de Confianza** cometido en agravio de la moral **BIRCHFIELD S. DE R.L. DE.C.V.**, realizando los argumentos e invocando los datos de prueba que sustentan su petición. Artículos 141, 142 y 143, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NAYARIT
JUDICIAL

Segundo. Se justifica asimismo la necesidad de cautela conforme lo dispone el artículo 168 fracciones I, II, III del Código Nacional de Procedimientos Penales y por lo tanto, se dicta Orden de **Aprehensión** en contra de **ABBEY LAUREN WILSON**, por su probable participación como autor material directo en la comisión de la conducta que reviste las características del delito de **Abuso de Confianza** en agravio de la persona moral **BIRCHFIELD S. DE R.L. DE C.V.**,

Tercero. Transcribanse la presente resolución al Agente del Ministerio Público de la adscripción para que por su conducto la mande ejecutar y lograda la aprehensión de la imputada, la ponga a disposición de este Juzgado para la formulación de la imputación correspondiente.

Cuarto. Se declara suspendido el procedimiento hasta lograr la aprehensión de la imputada **ABBEY LAUREN WILSON**.

Así lo resolvió el **Licenciado Luis Corona Espinoza**, Juez de control, del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la región V, con residencia en Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Atentamente

Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit a 17 de marzo de 2022.

Lic. Luis Corona Espinoza

Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la región V, con residencia en Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DEL
NAYARIT
CIÓN DE
JUDICIALES



AUTENTICACION

--- En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a 22 de marzo del año 2022, dos mil veintidós. -----

--- La suscrita **C. MTRA EN DERECHO GUADALUPE OLIMPIA RODRIGUEZ DELGADO**, Subdirectora de Procesos Judiciales, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el Artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y con fundamento en el Artículo 54 Inciso a, 55 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, cuya disposición reglamentaria rige en la actualidad a la Fiscalía de referencia por así disponerlo el artículo Primero Transitorio del presente, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial el día 23 de Enero del año 2020; hago **CONSTAR Y AUTENTICO**, que la presente es copia fiel del documento original que tengo a la vista, el cual se encuentra en el archivo de ésta Subdirección a mi cargo, mismo que consta de 2 (DOS) **FOJAS ÚTILES**. -----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS JUDICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**GUADALUPE OLIMPIA RODRIGUEZ DELGADO.
MAESTRA EN DERECHO.**



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT
SUBDIRECCION DE
PROCESOS JUDICIALES

ERAL DEL
AYARIT
ÓN DE
JICIALES

